

ACEEC

ASOCIACIÓN DE CUADROS Y EMPLEADOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO

FEDERADOS



INFORMACIÓN IMPORTANTE

Conversión de préstamos origen Bankia y Desvinculaciones

El pasado viernes la empresa nos informó de algunas cuestiones que, aunque deberán ser ratificadas en la Comisión de Seguimiento del acuerdo del 7 de julio de 2021, deben ser implantadas con anterioridad por dos motivos:

- La integración tecnológica que ha tenido lugar este fin de semana: A partir de ahora la plantilla origen Bankia disfrutará de los beneficios financieros de origen CaixaBank y tendrán la posibilidad de novar las condiciones de sus préstamos a las condiciones CaixaBank, según equivalencia establecida
- Las extinciones de contrato que se producirán con fecha 1 de enero de 2022: los trámites iniciales comienzan a principios de diciembre y, con carácter previo (antes del 1 de diciembre) la plantilla afectada debe presentar la documentación acreditativa del descuento de desempleo.

Así pues, os enviamos un resumen de la información que nos han transmitido, que será también informada a la plantilla:

1.- Respecto al DESCUENTO del DESEMPLEO: Ante la dificultad de poder obtener el certificado del SEPE en el plazo establecido en el apartado QUINTO.10.a y QUINTO.10.b del acta de reunión de 17 de septiembre de 2021 de la Comisión de Seguimiento, se modifica el procedimiento de justificación de la prestación de desempleo que efectivamente percibirán los empleados adheridos al ERE, que proceden de una EIC o de un ERTE de BMN.

Las personas afectadas deberán aportar:

- Una copia del resultado que ofrezca el simulador de cálculo de la prestación por desempleo de la página web del SEPE (Link: <https://sede.sepe.gob.es/dgsimulador/introSimSimuladorPregunta1.do>)
- Informe de vida laboral.

La documentación se deberá enviar por correo electrónico dirigido a gestion.adhesiones.rrhh@caixabank.com con **al menos un mes de antelación a la fecha de extinción comunicada.**

2.- EQUIVALENCIA DE PRÉSTAMOS BANKIA A NORMATIVA CAIXABANK

La Dirección informa que se ha establecido una equivalencia en el proceso de migración de los préstamos de los profesionales procedentes de Bankia al esquema actual de préstamos existentes en CaixaBank, definido en el acuerdo laboral de 12 de febrero de 2020, dado que a partir de la fecha de la integración tecnológica este colectivo de personas podrá solicitar nuevos préstamos, de conformidad con lo regulado en el acuerdo laboral de integración, de 7 de julio de 2021.

[PINCHA EN ESTE LINK](#) para ver el **CUADRO DE EQUIVALENCIA** de los préstamos.

3.- ACLARACIONES SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS PRÉSTAMOS EN CONDICIONES DE EMPLEADO DE LA PLANTILLA ORIGEN BANKIA

- a. En el supuesto de que un empleado proveniente de Bankia, en aplicación del ALI, solicite la **ampliación del plazo de amortización** de los préstamos constituidos en Bankia, se tramitará por el circuito habitual de la Entidad, que no requiere la modificación de la garantía originalmente constituida, tal y como se establece en el artículo 32 del Acuerdo Laboral de regulación de préstamos y anticipos en condiciones de empleado de 12 de febrero de 2020.
Esta opción de ampliación de plazo es de aplicación para los préstamos que hayan sido migrados en el préstamo de Vivienda A. El resto de modalidades mantendrá el plazo constituido en origen.
- b. En el supuesto de **reconversión de un préstamo de adquisición de vivienda en condiciones de empleado**, deberá mantener en cualquier caso el tipo de cuota que tenga actualmente.
Debe tenerse en cuenta que los cambios de cuota podrían implicar amortizaciones parciales del préstamo, así como modificación de la fecha de vencimiento. Estas modificaciones suponen formalizar una nueva operación (no una reconversión) por lo que supone un importante incremento de los gastos.
Este es el criterio que se viene aplicando a la plantilla CaixaBank con carácter general.
- c. En los casos de **cambio de garantía personal a hipotecaria**, en el supuesto que la tasación actual de la vivienda sea inferior al importe de la deuda, no se podrá incluir como garantía esa vivienda y se desestimaría la solicitud del empleado.
- d. **No es posible modificar los segundos titulares**. La única opción es que un empleado que tenga un préstamo de adquisición de vivienda en condiciones de empleado con garantía personal y solicite garantía hipotecaria, la garantía a incluir sería la vivienda objeto de dicha financiación y no otra vivienda.

4.- ACLARACIONES SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS PRÉSTAMOS Y ANTICIPOS DE LAS PERSONAS QUE EXTINGAN SU CONTRATO POR EL ERE

Tanto para el colectivo de pago fraccionado como para el colectivo de pago único se aplicará el siguiente criterio en cada caso:

a. Préstamo de Atenciones varias:

- Las solicitudes realizadas con posterioridad a la fecha de comunicación de la fecha de extinción de contrato se cancelarán y no podrán ser objeto de refinanciación

b. Anticipos:

- Se cancelarán todos los anticipos vigentes a la fecha de extinción del contrato, constando en el finiquito el saldo pendiente amortizado.
- No podrán ser objeto de refinanciación aquellos que se hubieran formalizado con posterioridad a la comunicación de la fecha de extinción del contrato.

c. Préstamo de adquisición de vivienda:

- Los que se soliciten con posterioridad a la fecha de comunicación de la fecha de extinción de contrato, se deberán tramitar en condiciones de cliente.
- Los que se soliciten con anterioridad a la fecha de comunicación de la fecha de extinción de contrato, se deberán haber formalizado antes de la fecha de extinción de contrato.

En los casos que operativamente no pueda identificarse el número de contrato en el pack de desvinculación, se añadirá en citado pack el siguiente literal:

“Aquellos préstamos de adquisición de vivienda solicitados con anterioridad a la comunicación efectiva de la fecha de salida y que estén pendientes de formalización en la fecha de entrega del Anexo I, no quedaran recogidos en el apartado b) de este documento, pero mantendrán las condiciones financieras hasta la fecha de cancelación, aunque en su contrato se contemplen cláusulas de desvinculación. Estos préstamos deberán ser formalizados antes de la fecha de extinción de la relación laboral.”

Desde **ACEEC** os seguiremos informando de cualquier contenido relevante para la plantilla. Únete a nosotros si quieres apoyar un sindicalismo realmente profesional e independiente.

15 de noviembre de 2021